

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	Proceso Ejecutivo
RADICADO	130013103002-2010-00205-00
Demandante (s) Principal	Armando Segrera Lora QEPD
Demandante (s) Acumulado	Orladno David Fernandez Dajub
Incidentante	Omar Arnedo Montes
Demandado	HERNANDO JOSE VERGARA TAMARA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que el demandado presentó solicitud de requerimiento. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 29 de noviembre de 2022.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el informe y la solicitud presentada por el demandado dentro del presente asunto en el que pide se requiera al incidentante para que aporte la constancia de valor de la cesión, demostración del pago y la existencia y representación el cesionario.

En su orden, el despacho se abstendrá de requerir al incidentante en los términos solicitados, toda vez que el contrato de cesión, y el certificado de existencia y representación fue aportado por el incidentante en su oportunidad y de ello puede darse cuenta el interesado al consultar el expediente digital registrado en el aplicativo TYBA.

En lo que respecta a la solicitud de aportar la constancia de valor de la cesión y la demostración del pago, tampoco se requerirá para ello, toda vez que este tipo de contratos o negociaciones jurídicas se pueden hacer a diferente título, por lo que no

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

necesariamente este tendría que aportar los mentados documentos, sin embargo, de existir se prevendrá para que los aporte con destino a este asunto.

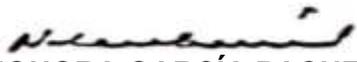
Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: DENIEGUESE la solicitud de requerimiento que viene presentada por el demandado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: AL INCIDENTANTE OMAR ARNEADO M, se le previene para que de tenerlo allegue con destino al presente asunto la constancia de valor de la cesión y la demostración del pago de la cesión que viene aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f05f1bbfdab8d4ff5c0459384f8b45f374828e31f6fa2fdcef3e9dc68dc614c

Documento generado en 29/11/2022 01:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>